



REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

El Ayuntamiento de Plentzia tiene el firme propósito de fomentar el fenómeno asociativo, desarrollando el tejido asociativo existente en el término municipal e incentivando el contacto y el establecimiento de relaciones entre las diferentes asociaciones municipales. Con tal fin se facilitará y apoyará la labor de las asociaciones en la realización de aquellas actividades que redunden en beneficio del interés general o del interés de determinados sectores de la población.

Artículo 1.-

Por virtud del presente Reglamento se crea en el municipio de Plentzia el Registro Municipal de Asociaciones, con el fin de permitir al Ayuntamiento conocer las entidades existentes en el municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y de la participación en los asuntos municipales.

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se realizará sin perjuicio de la que obligatoriamente corresponda efectuar, en los términos previstos en la vigente Ley de Asociaciones, en el registro General de Asociaciones dependiente de los órganos autonómicos o estatales competentes.

Podrán solicitar y obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones todas aquellas Asociaciones que estén legalmente constituidas como tales, sin ánimo de lucro, que tengan su sede y ejerzan su actividad en el Municipio de Plentzia y que tengan por objeto la defensa, fomento o mejora de intereses generales o sectoriales de ámbito municipal.

Artículo 2.- Solicitud de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

1.- La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

2.-El Registro Municipal de Asociaciones se llevará en el Ayuntamiento y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes documentos:

- a) Instancia dirigida al Alcalde solicitando la inscripción.
- b) Copia literal de los estatutos de la Asociación, con el sello del Registro General de Asociaciones del País Vasco
- c) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros Públicos.



- d) Nombre y apellidos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- e) Domicilio social de la Asociación.
- f) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

En los años sucesivos al de su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, las entidades inscritas deberán comunicar al Ayuntamiento la variación o modificación de los datos señalados en el apartado anterior en el plazo máximo de dos meses desde que se produzca.

3.- El incumplimiento de la obligación prevista en el apartado anterior dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

Artículo 3.-

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se realizará a solicitud del Presidente de la misma acompañada de certificación acreditativa del órgano de gobierno de la misma solicitando su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Plentzia aportando la documentación a que se refiere el artículo 2º.

Dentro del plazo de quince días siguientes desde la recepción de la solicitud, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, se dictará resolución por la Alcaldía ordenando su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y se notificará su inscripción a la Asociación.

Desde la fecha en que se dicte la resolución ordenando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, la Asociación se considerará dada de alta en el mismo a todos los efectos.

Artículo 4.-

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones disfrutarán de los siguientes derechos:

1. A recibir ayudas económicas del Ayuntamiento en la medida en que lo permitan los recursos presupuestarios del Ayuntamiento.
2. A usar los medios públicos municipales, en función de su representatividad, y de acuerdo con su programa de actividades.
3. A ser informadas de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, que afecten a sus respectivas actividades.



4. Derecho a recibir en su domicilio social las publicaciones que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad atendiendo a su objeto social.

5. Asimismo, el Ayuntamiento de Plentzia podrá suscribir Convenios de Colaboración con las Asociaciones y demás entidades que se encuentre debidamente inscritas en el Registro municipal de Asociaciones para el cumplimiento de intereses, generales o sectoriales.

6. A participar en los órganos municipales en los términos que se establecen en las leyes, en el presente reglamento u otras disposiciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Comisión Informativa, previo informe de la Secretaría o Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y de Procedimiento administrativo Común.

Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local

Ley 62/2003, de Asociaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

El procedimiento de revisión o modificación del Reglamento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el "Boletín Oficial de Bizkaia".

-Publicada en el BOB 2 de junio 2016, número 105.